ENVIO SOLICITUD DE PRONUNCIONAMIENTO SOBRE RECURSO INTERPUESTO

Rudy Molina <rudyabogado70@hotmail.com>

Jue 17/02/2022 15:54

Para: Juzgado 02 Laboral - Atlántico - Barranquilla <lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

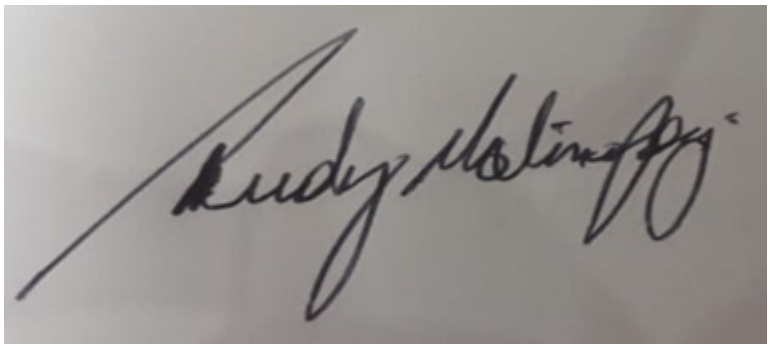

RUDY MANUEL MOLINA PEREZ
C.C. N° 72.163.936 de Barranquilla
T.P. N° 245908 del C.S. de la J.
Correo electrónico: rudyabogado70@hotmail.com
Dir: Ciudadela 20 de julio bloque 44 apto 402.

Enviado desde Outlook

Presento Recurso contra Auto de fecha 26 de noviembre de 2.021

Rudy Molina <rudyabogado70@hotmail.com>

Jue 2/12/2021 15:22

Para: Juzgado 02 Laboral - Atlántico - Barranquilla <lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (1 MB)

2020 00025 00.pdf; CONSTACIA DE RECIBIDO.pdf; AUTO NOTIFICA DE CURADORA.pdf; AUTO NOTI CURADORA.pdf;

Atte,

RUDY MANUEL MOLINA PEREZ
Apoderado del demandante

Enviado desde Outlook

SEÑOR (A)
JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALVARO DE JESUS MAHUCA DE LIMA
DEMANDADO: PROPUESTA DE MARCA S.A.S.
RADICADO 08001-31-05-002-2020 – 00-025-00

REF: **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, NOTIFICADA POR ESTADO N° 153 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2021**

RUDY MANUEL MOLINA PEREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **72.163.936** de Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional N° 245908 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor ALVARO DE JESUS MACHUCA DE LIMA, por medio del presento escrito me permite presentar **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, NOTIFICADA POR ESTADO N° 186 DE 29 DE. NOVIEMBRE DE 2021**, basado en lo siguiente.

Es de anotar, que usted en Auto Admisorio de fecha 2 de septiembre de 2.020, resolvió admitir la Demanda, correr traslado de la demanda a las demandadas por el término de diez (10) días hábiles, para lo cual hágasele entrega de la copia de la demanda para efecto del traslado, y además envíese el mensaje al buzón electrónico para notificación judicial, conforme a lo establecido en el Art. 612 del Código General.

Notificar a la parte demandada de conformidad a lo establecido en el Art. 8° del Decreto 806 del 04 de junio del 2020, realizándose el envío de la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, remitiendo a su vez los anexos que deban entregarse para el traslado.

Este suscrito envío por correo electrónico AUTO ADMISORIO y Traslado de la demanda, el día 3 de Diciembre del año 2.020, recibido en el correo de la DEMANDA PROPUESTAS DE MARCAS S.A.S., como aparece en Certificado de Existencia y Representación, el cual fue recibido como consta en la mencionada constancia que le anexare.

Como puede ver del artículo 8 del **Decreto 806 de 2020** dispone lo siguiente: "La **notificación** personal **se** entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a

partir del día siguiente al de la **notificación**", como puede observar la Demanda tuvo los términos para contestar la demanda.

Al recibir constancia de envío del Auto Admisorio y Traslado de la Demanda y recibido, decidió seguir con las etapas procesales, entre esa de nombrar CURADOR AD-LITEM.

En auto de fecha 28 de junio de esta anualidad, usted resolvió Designar curadora, una vez notificada entregarle copia de la providencia de la demanda, diez (10) para contestar, se le comunique a su correo.

La curadora AD-LITEM, se posesiona mediante auto de fecha 18 de agosto de 2.021, quien a su vez se notifica del auto Admisorio de la Demanda de fecha 2 de septiembre de 2.020.

La curadora Contesto por VIA correo electrónico, a su despacho el día 1 de Septiembre de 2.021, cumpliendo inicialmente su juramento.

El día 24 de agosto de 2.021, la parte demanda Contesta la demanda, debe tener presente que es EXTENPONANEA, no como resolvió usted en Auto al que le estamos presentando **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.**

PRETENCION

Solicito Reponer el Auto de fecha 26 de noviembre de 2.021, de estado de N° 153 de fecha 29 de noviembre de 2.021.

ANEXO

. Copia de constancia de envío del Auto Admisorio y Traslado de la demanda, de fecha 3 de diciembre de 2.020
. Copia de auto de designación de CURADOR AD-LITEM, de fecha 28 de junio de 2.020.
. Copia de Auto de posesión de fecha 18 de agosto de 2.021
. Fecha de la contestación de la demanda 1 de septiembre de 2.021

NOTIFICACIONES

Carrera 1J N° 47-120, Bloque 44, Apto 402, Barrio Ciudadela 20 de Julio Los Bloques - Barranquilla
Correo electrónico: rudyabogado70@hotmail.com

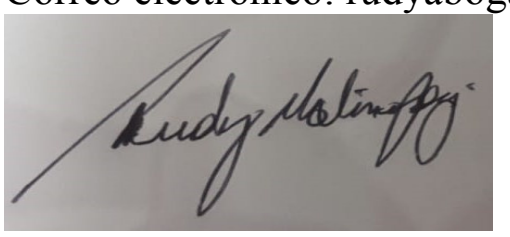

RUDY MANUEL MOLINA PEREZ
C.C. 72.163.936 de Barranquilla
T.P. N° 245908 del C.S de la J.

RV: Buenas tardes envio AUTO DE ADMISION DE LA DEMANDA Y SU TRASLADO.

Rudy Molina <rudyabogado70@hotmail.com>

Jue 3/12/2020 10:29 AM

Para: pdm@propuestademarca.com <pdm@propuestademarca.com>; milenahernandez@publicidadyalgomas.com <milenahernandez@publicidadyalgomas.com>

5 archivos adjuntos (8 MB)

ALVARO.pdf; ALVARO 1.pdf; ALVARO 2.pdf; ALVARO 3.pdf; ALVARO 4.pdf;

Enviado desde Outlook

De: Rudy Molina <rudyabogado70@hotmail.com>
Enviado: jueves, 3 de septiembre de 2020 4:28 p. m.
Para: recursohumano@propuestademarca.com <recursohumano@propuestademarca.com>; pdm@propuestademarca.com <pdm@propuestademarca.com>
Asunto: RV: Buenas tardes envio AUTO DE ADMISION DE LA DEMANDA Y SU TRASLADO.

Enviado desde Outlook

De: Rudy Molina
Enviado: jueves, 3 de septiembre de 2020 4:10 p. m.
Para: pmd@propuestademarca.com <pmd@propuestademarca.com>
Asunto: Buenas tardes envio AUTO DE ADMISION DE LA DEMANDA Y SU TRASLADO.

Enviado desde Outlook

DTE: ALVARO DE JESUS MACHUCA DE LIMA.
DDO: PROPUESTAS DE MARCAS SAS.
RAD.: 08001-31-05-002-2020-00-025-00.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

SEÑOR.JUEZ
Paso a su despacho la presente demanda informándole que el apoderado de la parte demandante DR. RUDY MANUEL MOLINA PEREZ, solicita a través de correo electrónico se emplacé y se le designé curador ad- litem a la parte demandada (PROPUESTAS DE MARCAS SAS.), debido a que no ha concurrido a notificarse y aporta el trámite de notificación según el Decreto 806 de 2020.
SIRVASE PROVEER.

BARRANQUILLA, JUNIO 28 de 2021

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA.
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintiocho (28) de Junio del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, que antecede y revisado el expediente digital se observa que se envió la notificación al correo electrónico que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la demandada tal como lo establece el Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Razón por la cual el despacho teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante DR. RUDY MANUEL MOLINA PEREZ, y como hasta la fecha no ha solicitado al Juzgado para notificarse con fundamento en el Articulo 29 del C.P.L. se ordena designar CURADOR AD-LITEM, de PROPUESTAS DE MARCAS SAS de conformidad a lo dispuesto en el **Núm. 7º del Articulo 48 del C.G.P.** a la Abogada MARIA FERNANDA KUNZEL PATERNINA identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.140.855.012 y T.P.#358.989 del CSJ., advirtiendo a la abogada, sobre el cumplimiento del deber constitucional contemplado en el núm. 7º del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia. comuníquesele y désele la debida posesión del cargo y se ordena el EMPLAZAMIENTO de PROPUESTAS DE MARCAS SAS, conforme lo dispone el ARTICULO 293 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese como CURADORES AD-LITEM de PROPUESTAS DE MARCAS SAS a la Abogada MARIA FERNANDA KUNZEL PATERNINA identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.140.855.012 y T.P.#358.989 del CSJ. En los términos del **Núm. 7º del Articulo 48 del C.G.P.** para notificarse del presente auto, entréguesele copia de dicha providencia de la demanda y sus anexos, así mismo se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación.

SEGUNDO: Una vez notificado el curador del auto y entregada la copia de dicha providencia, de la demanda y sus anexos correrá el termino de los diez (10) días establecidos en el artículo 74 CPTSS. que modificado el art 38 de la ley 712 de 2001 para que conteste la demanda

TERCERO: Comuníquesele a través del correo electrónico mafekunzel1608@gmail.com

CUARTO: Se ordenará el EMPLAZAMIENTO de PROPUESTAS DE MARCAS SAS, conforme lo dispone el Artículo 293 del C. G. P.

QUINTO: Notifíquese por medio electrónico o por el medio más expedito posibles a las partes (demandante y demandado). En virtud del Acuerdo PCSJA20-11526 de fecha 05 de junio de 2020 y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, así como también se publicará por Estado y se colgará el presente proveído en la página Web de la Rama Judicial sección de Juzgados del Circuito- Juzgados Laborales del Circuito, seleccionado el Departamento correspondiente y el despacho a Consultar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ.

h.g.m

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla – Atlántico, a los 29_ días del mes de junio de 2021,

notifico la presente providencia de fecha 28 de junio de 2021, por

ANOTACIÓN DE ESTADO N° 82

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

DTE: ALVARO DE JESUS MACHUCA DE LIMA
DDO: PROPUESTAS DE MARCAS SAS
RAD: 08001-31-05-002-2020-00025-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEÑOR JUEZ:

Informo a usted que en el proceso Ordinario Laboral seguido por ALVARO DE JESUS MACHUCA DE LIMA Contra PROPUESTAS DE MARCAS SAS, comunico a través del correo electrónico la DRA. MARIA FERNANDA KUNZEL PATERNINA que acepta posesionarse como CURADOR- AD- LITEM, nombrado por este despacho en auto de fecha 28 de junio de 2021.

SIRVASE PROVEER.

BARRANQUILLA, agosto 18 de 2021

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA.
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DEBARRANQUILLA, a los Dieciocho (18) días del mes de Agosto del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, el señor Juez procede a posesionar a la DRA. MARIA FERNANDA KUNZEL PATERNINA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.140.855.012 de Barranquilla y T.P. # 358-989 del C.S de la J. quien jura cumplir fielmente con los deberes inherentes a su labor en el cargo de Curador- Ad- Litem, para el cual ha sido designado según auto de fecha 28 de junio de 2021, en el proceso Ordinario Laboral seguido por ALVARO DE JESUS MACHUCA DE LIMA Contra PROPUESTAS DE MARCAS SAS, el cual ejercerá la función de Curador- Ad- Litem, de PROPUESTAS DE MARCAS SAS, quien a su vez se NOTIFICA del auto Admisorio de fecha 02 de septiembre del 2020.

CUMPLASE.

EL JUEZ.

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS

La Compareciente, MARIA FERNANDA KUNZEL PATERNINA

La secretaria

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA

Hgm

República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD.
E. S. D.
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO
DTE: **ALVARO DE JESUS MACHUCA DE LIMA**
DDO: **PROPUESTA DE MARCA S.A.S.**
RAD: 08001310500220200002500

Cordial saludo,

De la manera atenta y respetuosa, me dirijo a usted, para manifestarle que el día 2 de Diciembre de 2.021, presente el Recurso de Reposición con Subsidio de Apelación

Desde esa fecha usted, hasta la presente usted no ha dado respuesta, al Recurso interpuesto de mi parte,

Por lo expuesto,

Solicito dar Respuesta a Recurso de Reposición con Subsidio de Apelación, en la fecha antes mencionada.

Solicito a usted pronunciarse, teniendo en cuenta que el día 3 de marzo de esta anualidad, se celebrara la Audiencia.

ANEXO

Copia del Recurso de Reposición
Copia de Constancia de envío al correo del Despacho.

Atentamente,

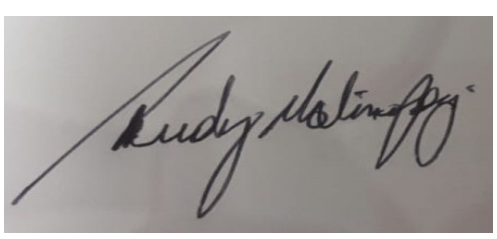

RUDY MANUEL MOLINA PEREZ
C.C. N° 72.163.936 de Barranquilla
T.P. N° 245908 del C.S. de la J.
Correo electrónico: rudyabogado70@hotmail.com
Dir: Ciudadela 20 de julio bloque 44 apto 402.